



INFOGRAFÍAS



NORMATIVA Y LEGISLACIÓN

Descargo de responsabili

El apoyo de la Comisión Europea a la elaboración de esta publicación no constituye una aprobación de su contenido, que expresa únicamente las opiniones de los autores, y la Comisión no se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.



NORMATIVA Y LEGISLACIÓN



EL PRINCIPIO DEL CONSENTIMIENTO

En el marco del derecho internacional, el instrumento jurídico más importante disponible para combatir la violencia de género es el Convenio de Estambul, celebrado en 2011, que establece normas jurídicamente vinculantes para la prevención de la violencia contra las mujeres, la protección de las víctimas y el enjuiciamiento de los autores.

Es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. La violencia se reconoce como una forma de violación de los derechos humanos y de discriminación.

El Convenio también establece, en el apartado 2 del artículo 36, una especificación sobre el principio del consentimiento: el consentimiento "se dará voluntariamente, como libre manifestación de la voluntad de la persona, y se evaluará teniendo en cuenta la situación y el contexto":



NORMATIVA Y LEGISLACIÓN

el Convenio pide a los Estados Partes que incorporen este principio a su legislación, de modo que se modifique efectivamente el peso jurídico de los actos sexuales consumados sin violencia ni coacción física, pero sin el consentimiento pleno y explícito de ambas partes.

Aunque la UE firmó el Convenio en 2017, aún falta la ratificación de seis Estados miembros (Bulgaria, Hungría, República Checa, Lituania, Letonia y Eslovaquia).

Hasta la fecha, 34 Estados miembros han ratificado el Convenio, pero sólo Austria, Montenegro, Portugal y Suecia han modificado sus códigos penales para definir la violación como "falta de consentimiento", mientras que en el resto de países se sigue debatiendo cómo modificar su legislación al respecto.



NORMATIVA Y LEGISLACIÓN

En Alemania, por ejemplo, la nueva legislación estipula que la disidencia de palabra también es válida. Para muchos observadores, sin embargo, este elemento, aunque es un paso adelante respecto al pasado, sigue siendo muy deficiente porque no protege a las víctimas que no pueden expresar adecuadamente su disentimiento, como las mujeres bajo los efectos del alcohol o las drogas.

Analizando la legislación sobre violación en 31 países de Europa, sólo 9 de ellos han adoptado leyes basadas en el consentimiento.

En 2018, Islandia y Suecia se convirtieron en el 7º y 8º países de Europa en adoptar una legislación que define la violación como la ausencia de consentimiento.

En junio de 2019, Grecia se convirtió en el noveno. Los otros países son Reino Unido, Irlanda, Luxemburgo, Alemania, Chipre, Bélgica y Portugal.



NORMATIVA Y LEGISLACIÓN

En Italia, el artículo 609-bis del Código Penal (que data de 1930 y sigue vigente a pesar de las numerosas modificaciones adoptadas), introducido por la Ley n° 66 de 1996, castiga la conducta de la persona que, mediante violencia o amenazas o mediante abuso de autoridad, obligue a otra a realizar actos sexuales y la de la persona que induzca a otra a realizar o someterse a actos sexuales abusando de su condición de inferioridad física o mental. Por otra parte, el artículo 609-ter del Código Penal prevé circunstancias (denominadas agravantes).

En ningún caso se define explícitamente el delito de violación como "relación sexual sin consentimiento", como indica el Convenio de Estambul, a pesar de que fue firmado por Italia en septiembre de 2012 y ratificado en el Parlamento el 27 de junio de 2013.



NORMATIVA Y LEGISLACIÓN

En otros países europeos, para que el delito se considere violación, la ley exige que haya elementos como el uso de la violencia, la fuerza o la amenaza de fuerza, pero esto no ocurre en la gran mayoría de los casos de violación.

Como consecuencia, muchas víctimas no pueden buscar justicia y optan por no denunciar la violencia a la policía.



● **NORMATIVA Y LEGISLACIÓN**



VIOLENCIA DE GÉNERO: DELINCUENCIA COMUNITARIA

A pesar de que la mayoría de los Estados miembros cuentan con leyes para combatir la violencia de género, no existen definiciones ni normas consensuadas que permitan una actuación europea común y eficaz. En septiembre de 2021, los eurodiputados pidieron que se sentara una base jurídica para tipificar la violencia de género como delito en toda la UE, con el fin de establecer sanciones penales mínimas comunes.

El Parlamento Europeo adoptó una iniciativa legislativa que reclama legislación y políticas específicas para abordar todas las formas de violencia de género y discriminación (contra mujeres y niñas, pero también contra las personas LGBTIQ+), tanto fuera de línea como en línea. Por lo tanto, se pide a la Comisión que reconozca la violencia de género como una nueva esfera delictiva en virtud del artículo 83, apartado 1, de la Constitución.



NORMATIVA Y LEGISLACIÓN

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, junto con otros delitos que deben combatirse sobre una base común, como la trata de seres humanos, el tráfico de drogas y armas, la ciberdelincuencia y el terrorismo.

El texto, aprobado por 427 votos a favor, 119 en contra y 140 abstenciones, serviría de base jurídica para una directiva de la UE centrada en las víctimas, utilizando las normas del Convenio de Estambul y otras normas internacionales, e incluiría en particular:

- medidas de prevención, en particular a través de programas educativos que tengan en cuenta las cuestiones de género y sean intersectoriales;
- servicios de apoyo, protección y medidas de indemnización para las víctimas;
- medidas para combatir todas las formas de violencia de género, incluida la violencia contra las personas LGBTIQ+;



NORMATIVA Y LEGISLACIÓN

- normas mínimas de aplicación de la ley;
- disposiciones para garantizar que los incidentes de violencia de género se tengan en cuenta a la hora de determinar la custodia de los hijos y los derechos de visita;
- la cooperación entre los Estados miembros y el intercambio de buenas prácticas, información y conocimientos especializados.



NORMATIVA Y LEGISLACIÓN

PROTOCOLO DE EMERGENCIA

Ante la falta de preparación para la oleada de casos de malos tratos durante los encierros, en febrero de 2021 se propuso una directiva europea de prevención y aplicación de la ley, así como un protocolo específico para "tiempos de crisis". Se espera que el protocolo, con especial énfasis en la violencia doméstica, reconozca como servicios esenciales en toda la UE las líneas telefónicas de ayuda, los centros de acogida para mujeres y niños y la asistencia sanitaria. También se espera que se presenten pronto propuestas para combatir la violencia en línea, previstas para noviembre de 2021.



NORMATIVA Y LEGISLACIÓN



EPO

En 2011 también se introdujo un instrumento para proteger a las víctimas de la violencia: la Orden Europea de Protección (OEP), que pretende convertir a la UE en un espacio común de protección judicial. Sin embargo, hasta ahora la OEP solo se ha aplicado en unos pocos casos y su existencia no se ha publicitado adecuadamente, lo que ha mermado gravemente su eficacia.